

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho el proceso:

|                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso: Alimentos.<br>Actuación: Resuelve incidente<br>Radicado: 086344089001-2017-00492.<br>Demandante: Milena Margarita Vargas Flórez.<br>Demandado: Elmira Flórez Ortiz. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Informando que se encuentra pendiente decidir sobre incidente de desacato en contra de la demandada. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, febrero 8 de 2022.



**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).**

En este sentido, el Juzgado procede a resolver el incidente de sanción a la parte demandada de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso. Así las cosas, se tiene que, mediante auto del 20 de abril de 2021, se ordenó la devolución de sumas de dinero a la demandada ELMIRA MARÍA FLÓREZ ORTIZ, en el presente proceso de alimentos, quien se encontraba en la obligación de presentar un informe detallado al Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes al cobro efectivo de los dineros ordenados; asimismo, que especificara la destinación exclusiva de esas sumas de dinero, en favor de la menor, el cual debía estar soportado con facturas que cumplan con los requisitos de ley.

En este sentido, la parte demandante allegó un escrito informando las necesidades básicas de la menor, a fin de que la parte demandada procediera con lo ordenado. Teniendo en cuenta el incumplimiento de ésta última, la parte demandante a través de apoderado judicial solicitó la apertura de incidente de desacato, puesto que, la parte demandada no había procedido de conformidad con lo ordenado por esta dependencia judicial.

El 10 de junio de 2021, la señora Elmira María Flórez Ortiz a través de apoderado judicial, indicó que no procedería a suministrar el dinero y/o los elementos que estaba requiriendo la mamá de la menor, tal como lo dispuso esta Judicatura. Omitiendo así la orden impuesta.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

En este orden de ideas, el 10 de junio de 2021, se inició incidente de desacato contra la demandada ELMIRA FLOREZ ORTIZ, por desacatar la orden judicial decretada en numeral 2 del auto de fecha abril 20 de 2021, y en consecuencia se corrió traslado por tres (3) días a la demandada, a fin que ejerzan su derecho de defensa, previa imposición de la sanción de que trata el poder correccional 3 del artículo 44 del CGP.

Los argumentos esbozados por el apoderado judicial de la parte demandada, no son bien recibidos por este ente judicial, dado que desatienden los intereses de la menor. Por lo que, el Despacho procederá a ejecutar los poderes correccionales del Juez, consagrados de la siguiente manera:

**“Artículo 44. C.G.P. Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas. 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia. 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga. 5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso. 6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros. 7. Los demás que se consagren en la ley. Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta. Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.”

Por lo que se,

**RESUELVE**

1. Sancionar a la demandada ELMIRA MARÍA FLOREZ DE VARGAS identificada con C.C. 32625307, con el pago de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, que deberá consignar el sancionado dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles, a la cuenta que para el efecto tiene el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**

**JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91e459d8345db6989d5b02d9baca9c360e295169c0c69152979703bd0a6eded**

Documento generado en 08/02/2022 08:35:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**